

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

4319 *Acuerdo 6/2025, de 20 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Acuerdo 105/2024, de 7 de noviembre, por el que se declara el complejo minero-industrial de La Recuelga, en el municipio de Páramo del Sil (León), bien de interés cultural con categoría de conjunto etnológico.*

Por Acuerdo 105/2024, de 7 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, se declara el complejo minero-industrial de La Recuelga, en el municipio de Páramo del Sil (León), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico.

Dicho acuerdo se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de noviembre de 2024 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre de 2024.

Revisado el texto del Acuerdo 105/2024, de 7 de noviembre, se advierte que la parte dispositiva de este se debe modificar para adecuarla a la delimitación de la zona afectada por la declaración que aparece representada en el plano que consta en el expediente.

Esta modificación únicamente afecta a la denominación de las parcelas pero no supone una modificación del espacio protegido por la declaración que es el que figura en el plano que forma parte del expediente y que se ha publicado en la web de la Junta de Castilla y León, así como en la Infraestructura de Datos Espaciales de Castilla y León (IDECyL), además de haber sido remitido a todos los interesados en la notificación del acuerdo de declaración, razón por la cual se pueden conservar los actos y trámites realizados, ya que su contenido no se ve afectado por esta modificación.

En concreto, debe quedar reflejado que el Lavadero de Victoriano González, conformado por los edificios del lavadero, tolvas, almacenes, oficinas y viviendas, además de los espacios intermedios entre las diferentes construcciones según el plano que acompaña la declaración, está ubicado en las parcelas catastrales que se indican a continuación:

- 002301100QH04A0001BS (completa). Lavadero.
- 002301300QH04A0001GS (completa). Tolvas.
- 002301400QH04A0001QS (completa). Oficinas.
- 002301500QH04A0001PS (completa). Oficinas.
- 002301600QH04A0001LS (completa). Viviendas y almacenes.
- 24113A009001460000JI (parcial). Almacenes y zonas intermedias.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León –aplicable a este procedimiento–, y en el artículo 46.3 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto modificar el Acuerdo 105/2024, de 7 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el complejo minero-industrial de La Recuelga, en el municipio de Páramo del Sil (León), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la modificación de la declaración.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de febrero de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

Modificar el punto 2 de la parte dispositiva del Acuerdo 105/2024, de 7 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el complejo minero-industrial de La

Recuelga, en el municipio de Páramo del Sil (León), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Etnológico, siendo su redacción la que se recoge a continuación:

«2. Lavadero de Victoriano González.

Está conformado por los edificios del lavadero, tolvas, almacenes, oficinas y viviendas, además de los espacios intermedios entre las diferentes construcciones según el plano que acompaña la declaración.

Estos elementos se sitúan en las parcelas catastrales:

- 002301100QH04A0001BS (completa). Lavadero.
- 002301300QH04A0001GS (completa). Tolvas.
- 002301400QH04A0001QS (completa). Oficinas.
- 002301500QH04A0001PS (completa). Oficinas.
- 002301600QH04A0001LS (completa). Viviendas y almacenes.
- 24113A009001460000JI (parcial). Almacenes y zonas intermedias.»

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Valladolid, 20 de febrero de 2025.–El Presidente de la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco.–El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Gonzalo Santonja Gómez.